burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 17 e lunes, 27 de enero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-017

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la línea eléctrica aérea Palencia-Villalbilla afectando a los términos municipales de Estépar, Frandovínez y Buniel (Burgos) 5

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Valle de Mena (Burgos). Expte.: AT/28.274 6

Aprobación del proyecto de ejecución del alumbrado público en Gijano de Mena (Burgos). Expte.: AT/27.885 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros Entes 11

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Notificación de acuerdo de enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública 24

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014

sumario

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 25

Aprobación definitiva del expediente número nueve de modificación del presupuesto de 2013 27

Notificación de trámite de audiencia en expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes 28

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 29

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 30

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 31

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Solicitud de licencia ambiental para actividad consistente en consideración del comedor del albergue Adolfo Espinosa como servicio de restaurante 32

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2013 33

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 34

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 35

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo noviembre-diciembre de 2013 (bimestre 6, 2013) 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2014 39

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio del primer semestre del ejercicio 2013 40

JUNTA VECINAL DE CORNEJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41

sumario

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 42

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 43

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 44

JUNTA VECINAL DE PANIZARES
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el M.U.P. número 522 y fincas particulares 45

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014 46

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 47

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2013 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 236/2013 49
Procedimiento ordinario 1054/2013 51
Ejecución de títulos judiciales 232/2013 53
Procedimiento ordinario 1110/2013 55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 65/2013 57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS
Procedimiento ordinario 62/2011 59

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA «LOS PINARES»
Prórroga del coto de caza BU-10.563 de Pedrosa de Tobalina 61

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
3094/2013	Acuerdo de iniciación	Iván García Gutiérrez	72457749K	B.º Utzurre 9 4.º B Tolosa (Gipuzkoa)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

En Burgos, a 10 de enero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2013-09809

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV Palencia-Villalbilla entre los apoyos números 305-310 y 321-326, afectando a los términos municipales de Estépar, Frandovínez y Buniel, en la provincia de Burgos, promovida por Red Eléctrica de España, S.A.

Vista la solicitud de 29 de noviembre de 2013, formulada por la empresa Red Eléctrica de España, S.A. por la que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV Palencia-Villalbilla en dos tramos, uno de ellos entre los apoyos 305 y 310 y el otro entre los apoyos 321 y 326, con objeto de reglamentar la citada línea con respecto a la futura línea de Alta Velocidad Valladolid-Burgos en el tramo denominado «Estépar-Variante ferroviaria de Burgos».

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se somete a información pública la petición de modificación de la citada línea, con las siguientes características:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Características: Modificación de la línea eléctrica a 220 kV Palencia-Villalbilla entre sus apoyos 305 y 310, afectando al término municipal de Estépar, y entre sus apoyos 321 y 326, afectando a los términos municipales de Frandovínez y Buniel, con un ligero cambio de trazado en ambos casos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la modificación en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y se formulen al mismo las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 12 de diciembre de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expediente: AT/28.274.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 13 de noviembre de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Valle de Mena para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 21 de diciembre de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV denominada Villasana de Mena-Berrón, con origen en apoyo existente n.º 4.420 y final en centro de trasformación 901142250, nuevo Anzo, de 21 m de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm^2 de sección.

– Centro de transformación compacto de 250 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/420V.

– Desmontaje del centro de transformación existente n.º 200800410, en Barrio de Anzo del término municipal de Valle de Mena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expediente: AT/27.885.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 18 de agosto de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se emite Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución.

Con fecha 20 de septiembre de 2013 se emite Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por la que se acuerda la caducidad el expediente.

Con fecha 22 de noviembre de 2013 se solicita el reinicio del expediente con la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del alumbrado público de Gijano de Mena.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de 13,2/20 kV con origen en apoyo fin de línea «B» y final en CT proyectado, de 120 m y conductor HEPRZ1 de 150 mm^2.

– Línea subterránea de 13,2/20 kV con origen en CT proyectado y final en apoyo fin de línea 1.101 «A» de 85 m. de longitud y conductor HEPRZ1 de 150 mm^2 de sección.

– Línea subterránea de 13,2/20 kV con origen en CT proyectado y final en apoyo fin de línea «C», de 45 m y conductor HEPRZ1 de 150 mm^2.

– CT prefabricado de 400 kVA y relación de transformación 20.000-13.200/400 V y 5 líneas de baja tensión asociadas, tres de ellos para la nueva urbanización «Nocedilla» y uno para alumbrado público, en Gijano de Mena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a

lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de noviembre de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2014-00234

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros Entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Reinoso mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2013 delega la recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.

– La Junta Administrativa de Tablada de Rudrón mediante acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013 delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 10 de enero de 2014.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Reinoso extiende el ámbito de la delegación a la recaudación de las tasas de suministro de agua y de alcantarillado.

El Pleno celebrado el día 18 de diciembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 24 de octubre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a la recaudación de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el 24 de octubre de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa de suministro de agua y alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – La Junta Vecinal de Tablada de Rudrón delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua, así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

La sesión de la Junta Vecinal de Tablada de Rudrón celebrada el día 3 de diciembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal de Tablada de Rudrón delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

a) En la Constitución.

b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

f) Por el presente acuerdo de delegación.

g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.

h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar

consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria.

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos periodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Ayuntamientos los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo y la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o

que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios,

el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo

de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00239

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Notificación de acuerdo de enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública

Don José M.ª Barcenilla Díez, Tesorero y Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los interesados que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la forma dispuesta por el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

– Procedimiento: Procedimiento de apremio n.º 24.468, seguido contra el obligado al pago Camarero Palomino, Manuel, con N.I.F. 05.269.869 V, y domicilio en plaza Eijo Garay n.º 5, 1 DC 28011 Madrid.

– Órgano competente en su tramitación: Recaudación municipal.

– Actuación que se notifica: Acuerdo de enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública.

– Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados o su representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 1, planta baja de Aranda de Duero, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

La relación de interesados con expresión del nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. de los interesados a quienes se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre: Camarero Palomino, Manuel.

N.I.F.: 05.269.869 V.

Domicilio fiscal: Plaza Eijo Garay, n.º 5, 1 DC 28011, Madrid.

En Aranda de Duero, a 7 de enero de 2014.

El Tesorero-Jefe del Servicio de Recaudación,
José M.ª Barcenilla Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Buniel para el ejercicio de 2014

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2013, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

1) Presupuesto.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	165.900,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	74.400,00
4.	Transferencias corrientes	75.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.900,00
	Total ingresos	352.700,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	118.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.350,00
4.	Transferencias corrientes	55.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total gastos	352.700,00

2) Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Buniel, aprobados junto con el presupuesto general para 2014.

1. Funcionarios:

– Grupo A1. Escala de habilitación estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 26. Cubierta.

– Grupo C2. Auxiliar Administrativo. Nivel 16. Cubierta.

2. Personal laboral fijo:

– Operario de servicios múltiples. Cubierta.

– Personal de limpieza. Cubierta.

3. Personal laboral temporal:

– Monitor Centro Cultural.

3) En las bases de ejecución aprobadas se recoge expresamente el reconocimiento a los Concejales de dieta por asistencias a sesiones del Pleno por importe de cuarenta (40,00) euros.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del TRLHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buniel, a 13 de enero de 2014.

El Alcalde, P.O.
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del expediente 09/13 de modificación del presupuesto 2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 3 de diciembre de 2013 el expediente 09/13 de modificación de créditos dentro del presupuesto 2013 mediante transferencia de créditos, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

Capítulo	*Denominación*	*Importe de la transferencia (aumento)*
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
	Total	4.500,00

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Capítulo	*Denominación*	*Importe a transferir (disminución)*
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
	Total	4.500,00

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Buniel, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde, P.O.
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Notificación de trámite de audiencia en expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de Buniel

De acuerdo con lo dispuesto en Resolución de Alcaldía de 13 de enero de 2014 de inicio de expediente de baja por inscripción indebida derivada de actuaciones de comprobación de residencia de extranjeros, no pudiendo realizarse notificación personal del trámite de audiencia por paradero desconocido del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a quien a continuación se señala para que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga ante el Ayuntamiento de Buniel.

Interesado: Svetoslav Svetoslavov Stoyanov.

Documento: 381487907.

Asunto: Padrón de Habitantes.

Expediente: Baja por inscripción indebida en el Padrón.

Trámite: Audiencia.

Finalizado el plazo sin alegación alguna, el Ayuntamiento procederá a declarar la baja en el Padrón por inscripción indebida.

En Buniel, a 13 de enero de 2014.

El Alcalde,
Roberto Roque García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	12.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.800,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	58.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	10.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.600,00
7.	Transferencias de capital	16.200,00
	Total presupuesto	58.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Riopisuerga, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Carmelo Dehesa López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2013 del ejercicio de 2013

El expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	737,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.809,00
4.	Transferencias corrientes	135,00
6.	Inversiones reales	5.611,00
	Total aumentos	9.292,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-9.292,00
	Total disminuciones	-9.292,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00256

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
6.	Inversiones reales	30.500,00
	Total presupuesto	145.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	76.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.100,00
4.	Transferencias corrientes	21.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.600,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	145.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hortigüela.–

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, agrupada con el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00252
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Solicitada licencia ambiental por D.ª Ana Rosa Mingo de Pablo, en representación de Trébole, S.C., y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Dionisio Román, n.º 8, de Pradoluengo, para actividad consistente en consideración del comedor del albergue Adolfo Espinosa como servicio de restaurante, y cuya situación es avenida Dionisio Román, n.º 15, de Pradoluengo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pradoluengo, a 10 de enero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Raquel Contreras López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Por el presente se anuncia al público que el acuerdo plenario por el que se aprobó inicialmente el expediente n.º 1/2013 de modificación de créditos, se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica referida modificación a los efectos oportunos.

AUMENTO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Importe*
6.	Inversiones reales	600,00

AUMENTO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Importe*
5.	Ingresos patrimoniales	600,00

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla San García, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,
Juan M. Busto González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00244

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Resolución definitiva sobre baja de oficio de inscripción padronal

De conformidad con las previsiones legales, artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley Orgánica 14/2003, que establece la obligación de los extranjeros, de renovar su inscripción padronal cada dos años.

Resultando que se ha intentado notificación al extranjero empadronado en este municipio, Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, D.ª María Orencia Arcón Bonett, documento identificativo: X 22.427.901, en fecha 29 de agosto de 2013 y que así mismo se ha procedido a exposición pública en los tablones de anuncios de Sotresgudo y de Cañizar de Amaya en fecha 21 de octubre de 2013, informándole de aquella obligación.

Considerando que ha transcurrido el plazo señalado sin que dicha persona haya comunicado su lugar de residencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en la resolución del INE antes citada y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, dispongo:

1.º – Declarar la baja de oficio de la inscripción padronal de D.ª María Orencia Arcón Bonett.

2.º – Procédase a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.º – Comuníquese al INE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día de publicación de la presente notificación o, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, o cualquier otro recurso si lo estima oportuno y procedente.

En Sotresgudo, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González

Ante mí,
La Secretaria,
Rosa M.ª Maestro Manzanal

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	11.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.336,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	45.100,00
	Total	90.436,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	22.100,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.336,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total	90.436,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Denominación: Secretario-Interventor. Plazas: 1. Situación: Nombramiento definitivo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valles de Palenzuela, a 13 de enero de 2014.

El Alcalde,
Jesús Ángel Antón García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00392
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo noviembre-diciembre de 2013 (bimestre 6, 2013), correspondiente al presente ejercicio de 2013, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de enero de 2014 y el 20 de marzo de 2014, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a banco o caja de ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en

el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2014

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	17.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.300,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
7.	Transferencias de capital	51.020,00
	Total ingresos	106.620,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	6.040,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.400,00
4.	Transferencias corrientes	15.180,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
8.	Activos financieros	20.000,00
	Total gastos	106.620,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A-2. Complemento de destino nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Villazopeque, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,
Fco. Borja Tardajos García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Confeccionado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el primer semestre del ejercicio de 2013, y revisado el mismo, esta Junta Vecinal ha acordado, en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2013, aprobar dicho padrón, por un importe total de 9.733,67 euros.

El citado padrón se expondrá al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria será entre el día 15 de enero y el 15 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja del Círculo, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

En Cardeñajimeno, a 10 de enero de 2014.

El Presidente,
Epifanio Nuño Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNEJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cornejo para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.240,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	23.790,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.890,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	23.790,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cornejo de Sotoscueva, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Eugenio Sainz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huerta de Abajo, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Salas González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2013, se aprobó por unanimidad, inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Aguilera, a 10 de enero de 2014.

El Alcalde,
Luciano Burgos Heredero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio de 2014

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid de 7 de diciembre de 2013, al no haberse presentado reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	33.700,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total	70.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.600,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.100,00
	A.2 Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total	70.700,00

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Linares de la Vid, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES

Aprobado por esta Junta Vecinal con fecha 2 de enero de 2014, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Panizares, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P n.º 522 y fincas particulares de Panizares (Burgos), coto privado de caza BU-10.747, todo ello con una superficie total de 1.185 ha aproximadamente.

Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas de caza, 2014-2015; 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018; 2018-2019 y 2019-2020; finalizando el 1 de marzo de 2020.

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de 22.000 euros por cada campaña de caza. Precio índice 28.0000 euros.

Forma de pago: Hecha la adjudicación definitiva el importe de la primera y 6.000,00 euros de la última anualidad (6.ª) se harán efectivos a la firma del contrato (en metálico), las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-3-2015 y así sucesivamente, a fecha 1-3-2020 se abonará la anualidad correspondiente menos los 6.000,00 euros abonados a la firma del contrato.

Fianza: La fianza provisional será de 300,00 euros y la definitiva será de 3.000,00 euros.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán por escrito en las oficinas de la Junta de Panizares (Burgos), hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar el día 8 de marzo de 2014, a las 13:00 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y copia del DNI del licitador, así como copia del CIF en caso de ser una asociación o una empresa.

Segunda subasta: En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el 15 de marzo a la misma hora y lugar.

En Panizares, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Castillo Barcina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

La Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas, en reunión celebrada el 9 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se indican en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Para el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintanilla Cabe Rojas, 9 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ismael Alonso Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.285,00 euros y el estado de ingresos a 23.285,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Renedo de la Escalera, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, que se hace público resumido por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
6	Inversiones reales	6.000,00	10.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
8	Remanente Tesorería	0,00	4.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanoño, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00235

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 236/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 186/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.ª Juan Carlos Guerra Martín.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Ejecutado: Caryman, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Juan Carlos Guerra Martín contra la empresa Caryman, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 251/13 de fecha 26/06/13 a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Guerra Martín, frente a Caryman, S.L. parte ejecutada, por importe de 8.385,37 euros (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), 503,12 euros en concepto provisional de intereses de demora y 838,53 euros de costas sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social

número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717000064023613 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caryman, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1054/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.ª Mónica Alonso Mazón.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado: Arha Hoteles, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1054/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Mónica Alonso Mazón contra Arha Hoteles, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Mónica Alonso Mazón contra la empresa Arha Hoteles, S.L. y Fogasa condeno a la empresa Arha Hoteles, S.L. a abonar a D.ª Mónica Alonso Mazón la cantidad de 1.732,97 euros brutos (mil setecientos treinta y dos y noventa y siete euros), con aplicación del interés de mora del 10% de conformidad con el artículo 29.3 del ET. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34/1054/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arha Hoteles, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00238

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 232/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 368/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.ª Luis Sáez Díez.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Ejecutado: Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Luis Sáez Díez contra Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La sentencia declaró la improcedencia del despido de Luis Sáez Díez, efectuado por la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L. con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. – Luis Sáez Díez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva, conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/D.ª Luis Sáez Díez con la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Luis Sáez Díez.

Indemnización: 44.118,53 euros (1-7-99 a 13-1-14).

Salarios de tramitación: 23.757,47 euros (6-2-13 a 13-1-14).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirandesa de Electricidad, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00298

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1110/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.ª Miguel Morillas Puente.

Abogado/a: Marta Sánchez Manguán.

Demandado: Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Morillas Puente contra Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1110/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2014 a las 11:45 y 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, en el edificio de los Juzgados de Burgos, sito en avda. Reyes Católicos, 53, planta 1.ª - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado la citación a juicio del legal representante de la empresa Hostelería Aduana de Burgos, S.L., para práctica de interrogatorio judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia, en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00045

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 65/2013.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante D/D.ª: Iluminada Vicario Ramírez.

Procurador/a Sr/Sra.: Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/Sra.: Jose Luis Martín Palacín.

D.ª María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil-Oficina Judicial de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 65/2013, a instancia de D.ª: Iluminada Vicario Ramírez, representada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado, para la reanudación del tracto de las fincas de las siguientes descripciones:

1. – Finca rústica en Burgos según Catastro: Parcela 143, polígono 49, al sitio de Valdearcos II, con una extensión de 55.740 m2. Linda con la finca n.º 172, de Iluminada Vicario Ramírez; con las fincas 170 y 171 de Martina Palacios Antón; la 173 de Soledad Preciado Santamaría; la 9.003 de Caja Pagadora II del Magrana y las 9.038 y 9.041 del Ayuntamiento de Burgos. Esta finca según manifestación de la promotora, se corresponde con la que figura en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos con los siguientes datos: Finca 3.222, inscrita al tomo 1.907, libro 103, folio 137 en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos. Al sitio Heras de Diego Saiz, con una extensión de 4 hectáreas, 17 áreas y 33 centiáreas.

2. – Finca rústica en Burgos, según Catastro: Parcela 9, polígono 56, al sitio de Cuesta del Cuerno, con una extensión de 7.812 m2. Linda con las fincas 5 y 6 de Nicolás Gutiérrez Gómez; la 8 de Ángel Alonso Cuevas; la 17 de Guadalupe Castrillo Iglesia; la 9.003 de Caja Pagadora II del Magrana y la 9.014 del Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).

Esta finca según manifestación de la promotora, se corresponde con la que figura en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos con los siguientes datos: Finca 17.639, inscrita al tomo 2.199, libro 250, folio 114. Al pago de La Tejera, en Villalonquéjar, con una extensión de 78 áreas.

– Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de fecha 7 de noviembre de 2013:

Se cita a: Causahabientes de los titulares registrales ya fallecidos:

– Félix Casado Rodrigo, Trinidad Casado Rodrigo, Adolfo Casado Rodrigo y Adolfo Álvarez Casado, respecto de la finca n.º 1.

– Julián Castrillo Franco y su esposa Candelas Castrillo Antón, respecto de la finca n.º 2.

Se convoca a: Personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción.

– Objeto de la citación y de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00253
144,00

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 62/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Artepref, S.A.U.

Procurador/a Sr/a.: Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a Sr/a: Isaac Trapote Fernández.

Demandado: Sedesa, S.A. e Instituto Tecnológico Agrario.

Abogado/a Sr/a: Letrado Comunidad (S. Provincial).

D.ª Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 62/2011, seguido a instancias de Artepref, S.A.U., contra Sedesa, S.A. y el Instituto Tecnológico Agrario, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 169/2013.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2013.

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 62/2011, seguidas a instancia de Artepref, S.A., representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Álvarez y dirigida por el Letrado D. Isaac Trapote Fernández contra Sedesa, S.A., en rebeldía procesal, y contra el Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, representado y asistido por el Letrado de la Comunidad de Castilla y León, D. Juan José González López, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Aparicio Álvarez, en nombre y representación de Artepref, S.A., contra Sedesa, S.A., en rebeldía procesal, y contra el Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, representado y asistido por el Letrado de la Comunidad de Castilla y León, D. Juan José González López, debo condenar y condeno a las demandadas a pagar a la actora la cantidad de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (74.385,84 euros), más los intereses de demora recogidos en la Ley 3/2004 de la lucha contra la morosidad. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado/Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Sedesa, S.A., y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 17 lunes, 27 de enero de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-00192

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA «LOS PINARES»

Como consecuencia de la prórroga del coto de caza del término municipal de Pedrosa de Tobalina de la provincia de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de caza de Castilla y León y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocidos los titulares que a continuación se relacionan, se ignora su paradero o bien intentada comunicación no se ha podido practicar, se pone en su conocimiento y de sus herederos, que de no oponerse por escrito ante el Club Deportivo de Caza "Los Pinares", en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que se prestan a la inclusión en el coto de caza BU-10.563, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en dicho término municipal, con cesión al Club Deportivo de Caza "Los Pinares" del aprovechamiento cinegético de las mismas, hasta el 31 de marzo del 2023.

Relación de personas:

Alonso Gómez María Esther, Castillo Ortiz Matilde, Extramiana Peña Cesáreo, Fernández Fernández Jacinto, Fernández Fernández Roberto, Fernández Ortiz Juan, Fernández Peña M. Resurrección, Fernández Peña Secunda, Fernández Peña Secundino, Fernández Ruiz Casilda, Fernández Ruiz Dionisio, Fernández Ruiz Fidel Herederos de, Fernández Ruiz Francisco, Fernández Ruiz Santiago, Fernández Zorrilla María Mercedes, Frías Agustín, Galian Visvan José Luis, Gómez Mardones Esperanza, Gómez Mardones Esther, Gómez Mardones Raúl, Gómez López Adoración, González Zacarías, Granja Llanos SAT 4971, Llanos Gómez Albino, López Martínez Fermín, López López Lucía, López López Máximo, López Ochoa Francisco, López Ochoa Manuel Andrés, López Peña Venancio, Martínez José Luis, Miguel Ruiz José María, Ortiz Fernández Abilio, Pajares Linares Daniel, Paredes Fernández Isidro, Paredes Gómez Félix, Paredes Llanos Trinidad, Paredes Martínez Antonio, Paredes Martínez Julián, Peña López Santiago, Peña Luisa, Peña Sáez Consuelo, Presa Sáez Francisco, Quintanilla Ruiz Eulalia, Ruiz Cantera Juan Herederos de, Ruiz Marañón Nicolás Herederos, Ruiz Quintana Hoyos Edilberta, Saiz Martínez Alberto, Saiz Martínez José, Saiz Martínez Pilar, Saiz Martínez Purificación, Saiz Ruiz Isidro, Saiz Saiz Matilde, Sánchez Rodríguez Juan, Tobalina Peña Abelino, Val Gómez Alicia Carmen, Val López Miguel de, Vélez López Gregorio, Zoilo García Eloína, parcela número 207 del polígono 75, Parcelas números 346 y 367 polígono 77 y parcela número 62 del polígono 78.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

El Presidente,
Pedro Carlos López Hierro